

**SEÑOR JUEZ AGUSTÍN GRIJALVA JIMÉNEZ DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD No. 0082-16-IN

MGS. JORGE ISAAC VITERI REYES, en mi calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica y delegado del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0696 de fecha 28 de mayo de 2021 y Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 de 31 de agosto de 2020, que adjunto al presente; en relación a la acción de inconstitucionalidad No. **0082-16-IN**, propuesta por el señor SAADIN ALFREDO SERRANO VALLADARES, entonces ASAMBLEISTA NACIONAL, quien solicitó se declare la inconstitucionalidad por la forma y por el fondo del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 026-a de 23 de marzo del 2016, expedido por el Ministro del Ambiente y publicado en el Registro Oficial No. 760 de 23 de mayo del 2016, mediante el cual se establece el sistema de zonificación de áreas protegidas de Galápagos, comparezco y digo:

I

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIÓN

Señor Juez, mediante providencia de 12 de noviembre de 2021, su Autoridad dispone:

“2. Asimismo, solicitar a los legitimados activos y pasivos que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto, informen: i) sí las normas acusadas como inconstitucionales se encuentran vigentes o fueron derogadas; y, ii) sí las normas demandadas generaron efectos ultractivos o no”.

En este sentido, me permito poner en su conocimiento el contenido del memorando No. MAAE-DPNG/DAJ-2021-0475-M de 08 de diciembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica del Parque Nacional Galápagos, por encontrarse en el ámbito de sus competencias manifiesta:

“1. Sí las normas acusadas como inconstitucionales se encuentran vigentes o fueron derogadas.

El Acuerdo Ministerial No. 026-A de 23 de marzo de 2016 y publicado en el Registro Oficial No. 760 de 23 de mayo de 2016, se encuentra vigente.

2. Sí las normas demandadas generaron efectos ultractivos o no.

No aplicaría, por cuanto el Acuerdo Ministerial 026-A no ha sido derogado”.

II

AUTORIZACIONES

Solicito que se deje de contar con los abogados anteriores y autorizo a las profesionales del derecho Ab. Nathalie Bedón, Ab. Darío Cueva y Ab. María Fernanda Manopanta,

para que de forma individual o conjunta, presenten cuanto escrito sea necesario en defensa de los intereses de esta Cartera de Estado.

III NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan, las recibiré en el casillero constitucional signado con el número 17 de la ciudad de Quito, así como a los correos electrónicos: maria.manopanta@ambiente.gob.ec; dario.cueva@ambiente.gob.ec; nathalie.bedon@ambiente.gob.ec; y, jorge.viteri@ambiente.gob.ec.

Por ser legal se atenderá conforme a lo solicitado.

Mgs. Jorge Isaac Viteri Reyes
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Ab. María Fernanda Manopanta
MAT. 17-2014-985

Ab. Nathalie Bedón
MAT. 17-2016-562

Ab. Dario Cueva
MAT. 17-2014-816